

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

CONVOCATORIA PÚBLICA
RTAC-R-002-2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD DE OFERTAS PARA COMPRA DE
ENERGÍA Y POTENCIA CON DESTINO AL
MERCADO REGULADO DEL 1 DE ENERO DE 2020
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2019

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

1. OBJETO

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, en adelante RENOVATIO, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Leyes 142 y 143, a los requerimientos de las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en especial la Resoluciones 020 de 1996 y 167 de 2008, está interesado en recibir ofertas de suministro de energía y potencia eléctrica para atender su mercado regulado para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 en las cantidades que se definen en este pliego.

2. PROPONENTES

Podrán participar como proponentes todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que tengan la categoría de generadores o comercializadores, y que se encuentren participando actualmente del Mercado Mayorista de Energía, que estén inscritos ante el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), o tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta, proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), con su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado y que garanticen el suministro de energía en los subperiodos ofertados.

Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

3. FECHAS PARA EL PROCESO LICITATORIO

De Apertura:	Miércoles 12 de junio de 2019.
Términos de Referencia	Desde el miércoles 12 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.
Solicitud de Aclaraciones:	Hasta el miércoles 19 de junio de 2019 a las 15:00 horas.
Respuesta de Aclaraciones:	Hasta el miércoles 26 de junio de 2019 a las 18:00 horas.
De Cierre:	Lunes 8 de julio de 2019 a las 10:00 horas
De Adjudicación:	Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 167 de 2008.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

4. TIPO DE CONTRATO – MODALIDAD

El tipo de contrato o contratos a suscribir como resultado de la presente Convocatoria será el siguiente:

“Pague lo Demandado sin tope” modalidad de contrato en el que RENOVATIO solamente paga a precio del contrato el consumo efectivo de su mercado regulado de acuerdo con la liquidación que efectúe el ASIC.

El punto de entrega de la energía será el Sistema de Transmisión Nacional - STN.

Para ofertar en esta modalidad, las propuestas deberán considerar el suministro de cantidades de energía mensuales estimadas de acuerdo con los anexos 2 y 3 de estos términos de referencia, las cuales se distribuirán de acuerdo a la curva horaria característica de la demanda regulada de RENOVATIO para los días ordinarios, sábados y festivos del anexo 1. EL PROPONENTE deberá presentar oferta por hasta el 100% de las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta que dichas cantidades son informativas ya que el tipo de contrato es pague lo demandado sin tope.

RENOVATIO se reserva el derecho de aceptar la oferta por cualquier porcentaje hasta el máximo ofertado y se entiende que el precio presentado es el mismo para cualquier cantidad y que aplica para todas las horas del mes del periodo solicitado.

Las ofertas deben presentarse como se define en la Tabla 1.

EL PROPONENTE podrá presentar ofertas alternativas que contemplen diferentes modalidades de contratación las cuales serán evaluadas de acuerdo con la regulación aplicable y los análisis técnico-comerciales realizados en la evaluación por Renovatio.

Tabla 1. Oferta Básica.

Proponente:

Columna N° 1	Columna N° 2	Columna N° 3
AÑO	PORCENTAJE %	PRECIO, \$/kWh 00,00
Año 2020	(100) %	
Año 2021	(100) %	

www.gruporenovatio.com

5. PRECIOS

El proponente ofertará un precio fijo monomio, sin discriminar periodo de carga ni tipo de día, que aplica para todos los meses de cada año, en pesos por kilovatio-hora (\$/kWh) con dos (2) decimales. Los precios propuestos deberán presentarse en pesos constantes de mayo de 2019.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo})$, donde: P_o = Precio de la energía en el mes de mayo de 2019, P_i = Precio de la energía para el mes (i) de suministro, I_{PPo} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de mayo de 2019, I_{PPi} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

6. PRESENTACIÓN, SITIO Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse en Original y Copia, en idioma español con sus hojas foliadas y rubricadas por quien firma la oferta.

Los sobres deberán estar cerrados e identificados con el nombre del proponente y marcados con: "CONVOCATORIA PÚBLICA RTAC-R-002-2019 PARA SUMINSTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS ESP - AÑOS 2020 Y 2021".

Deberán entregarse en la oficina de RENOVATIO ubicada en la Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404, Bogotá, D.C. a más tardar el lunes 8 de julio de 2019, a las 10:00 horas, fecha y plazo después de los cuales no se aceptarán propuestas.

7. FORMA DE PAGO

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP pagará la energía suministrada, con recursos propios, el primer (1er) día hábil del segundo (2o) mes siguiente al mes de suministro.

Cualquier forma de pago propuesta distinta a la contemplada en el presente numeral, será evaluada por Renovatio, quien determinará su viabilidad de acuerdo con el modelo económico y presupuesto que la compañía ha definido para la presente convocatoria.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Vencida la fecha y hora de presentación de propuestas, se procederá a levantar un acta en la que constarán quienes presentaron la oferta. A cada uno de los presentes se les suministrará copia del acta.

9. INTERPRETACIONES DE LOS TÉRMINOS

Para la preparación de la oferta EL PROPONENTE deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos que figuren en este Pliego de Condiciones.

EL PROPONENTE no debe asumir interpretaciones de los documentos del Pliego de Condiciones. Si existen dudas sobre el contenido y alcance de estos términos de referencia o se encuentran incongruencias, errores u omisiones o si se requieren aclaraciones sobre algunas condiciones de los mismos, se debe hacer la correspondiente petición escrita, o por correo electrónico a RENOVATIO hasta las 15:00 horas del viernes 5 de abril de 2019.

Toda la correspondencia debe dirigirse a:

ISABEL ALEJANDRA ARÉVALO SUÁREZ

Gerente General

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

Dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404

Bogotá D.C.

Teléfono: + 57-1-3004021

E-mail: iarevalo@gruporenovatio.com – analista@gruporenovatio.com

RENOVATIO responderá por el mismo medio a más tardar el miércoles 26 de junio de 2019 a las 18:00 horas a la dirección informada por EL PROPONENTE y enviará copia de las aclaraciones relevantes. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones, ni se responderá a éstas, por medio telefónico.

Dado que la minuta hace parte integrante del Pliego de Condiciones, los proponentes deberán presentar observaciones a la misma durante el período establecido en los párrafos anteriores. RENOVATIO no aceptará observaciones a los pliegos ni a la minuta con posterioridad al día miércoles 19 de junio de 2019 después de las 3:00 pm horas; si se

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

incluyen con la propuesta cláusulas diferentes o se cambia el contenido de las mismas, será motivo de descalificación.

RENOVATIO, podrá modificar con por lo menos un (1) día hábil previos a la fecha de entrega de propuestas, el plazo para presentar propuestas y modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda dirigida a quienes a la fecha hayan solicitado dicho documento.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para que las ofertas sean tenidas en cuenta, estas deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia y posteriores aclaraciones o modificaciones (si las hubiere), de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento, aceptación y acato de los reglamentos internos para la celebración de contratos por parte de RENOVATIO. Se anexa formato. (Subsanable)
- b) Certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a un mes. (No Subsanable)
- c) Cuadro de presentación de la propuesta impreso y en medio magnético. Según tabla 1 de los presentes pliegos. (No Subsanable)
- d) Garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal del oferente y la aseguradora, adjuntando la constancia de pago de la prima respectiva, según numeral 11 de los términos de referencia. (No Subsanable)
- e) Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una anterioridad no superior a 30 días a partir de la presentación de la oferta. (Subsanable)
- f) Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo. (Subsanable)
- g) Certificado del RUT y NIT expedido por la DIAN. (Subsanable)

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad a favor de particulares, que puede ser un Aval Bancario o una Póliza, otorgada por un banco o una compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia y autorizados por la Superintendencia Financiera.

Mediante dicho aval o póliza el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- b. Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

La Cuantía de la Garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta presentada. La garantía debe establecerse en pesos colombianos. La garantía debe mantenerse vigente por cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas. Si EL PROPONENTE aceptado no firma sin modificaciones unilaterales el contrato, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta es motivo de descalificación, salvo en el caso de que el mismo RENOVATIO se presente como oferente, tal como la regulación lo permite.

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía inicial.

En caso de que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato de suministro de energía, RENOVATIO podrá adjudicar al siguiente oferente en orden de elegibilidad, debiendo este cumplir con las mismas condiciones de la garantía de seriedad de oferta.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

12. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

RENOVATIO seleccionará la oferta u ofertas más favorables de acuerdo con el siguiente procedimiento, con el objeto de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de la energía solicitada según lo descrito en este Pliego:

1. Se escogerán como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total con las condiciones de este Pliego.
2. Las propuestas elegibles que cumplan con las condiciones mencionadas, serán evaluadas con base en el precio ofertado.
3. En el caso que se tenga la posibilidad de combinación de Ofertas Anuales, se escogerá la combinación de menor valor para RENOVATIO.
4. Para resolver los posibles casos de empate se acudirá a lo establecido al respecto por la Resolución CREG 020 de 1996 y Resolución CREG 167 de 2008. El empate se considera cuando existan dos o más ofertas con igual precio para el mismo año.
5. En el evento de incumplimiento del punto b. del numeral undécimo (11), RENOVATIO podrá adjudicar dentro de los 3 días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la evaluación económica acorde a los intereses y necesidades de RENOVATIO.

13. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Durante el período de evaluación, RENOVATIO podrá solicitar aclaración a los proponentes sobre los términos y condiciones de su propuesta. En todo caso no se podrán modificar los valores ofertados.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP puede declarar desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas; cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una escogencia objetiva; cuando ninguna propuesta sea conveniente para RENOVATIO por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos.

15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados definitivos serán dados a conocer a más tardar quince (15) días calendario después de la fecha de cierre. RENOVATIO informará a cada uno de los oferentes el resultado vía correo electrónico, y notificará por escrito al o a los proponentes favorecidos.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Una vez adjudicada la oferta, el oferente ampliará la póliza de seriedad de la oferta por el término que se requiera para la firma y perfeccionamiento del contrato.

La ampliación de esta póliza se realizará por una sola vez y por un período igual al propuesto originalmente.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de la presente convocatoria, RENOVATIO suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones, autorizando a EL(LOS) VENDEDOR(ES) para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de RENOVATIO.

RENOVATIO no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías a la relacionada en este numeral.

Los proponentes que resulten favorecidos en este proceso de adjudicación deberán presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones autorizando a RENOVATIO para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento; igualmente entregarán una garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. La póliza deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. IMPUESTOS

El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan y en los que sean calificados como sujetos pasivos, como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por la persona calificada como sujeto pasivo del impuesto, tasa o contribución.

No obstante lo anterior, en caso en que la imposición o determinación de impuestos, tasas o contribuciones sea de tal magnitud que signifique un mayor costo del contrato y afecte el equilibrio económico del contrato, Las Partes a petición de la afectada, deberán revisar las condiciones económicas del contrato tratando, en todo caso, de salvaguardar siempre la

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y respetando el equilibrio económico del mismo.

18. PRECIO DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones no tendrá precio. Los pliegos estarán disponibles en la página web de Renovatio: www.gruporenovatio.com o podrán ser solicitados en la Oficina ubicada en la Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404, o solicitarlo vía e-mail a la dirección electrónica analista@gruporenovatio.com.

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1. PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN HORARIA POR TIPO DE DÍA DE LA ENERGÍA ESTIMADA A OFERTAR AÑOS 2020 Y 2021.
- ANEXO 2. ENERGÍA ESTIMADA MODALIDAD PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE AÑOS 2020 Y 2021.
- ANEXO 3. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 4. MINUTA DEL CONTRATO

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

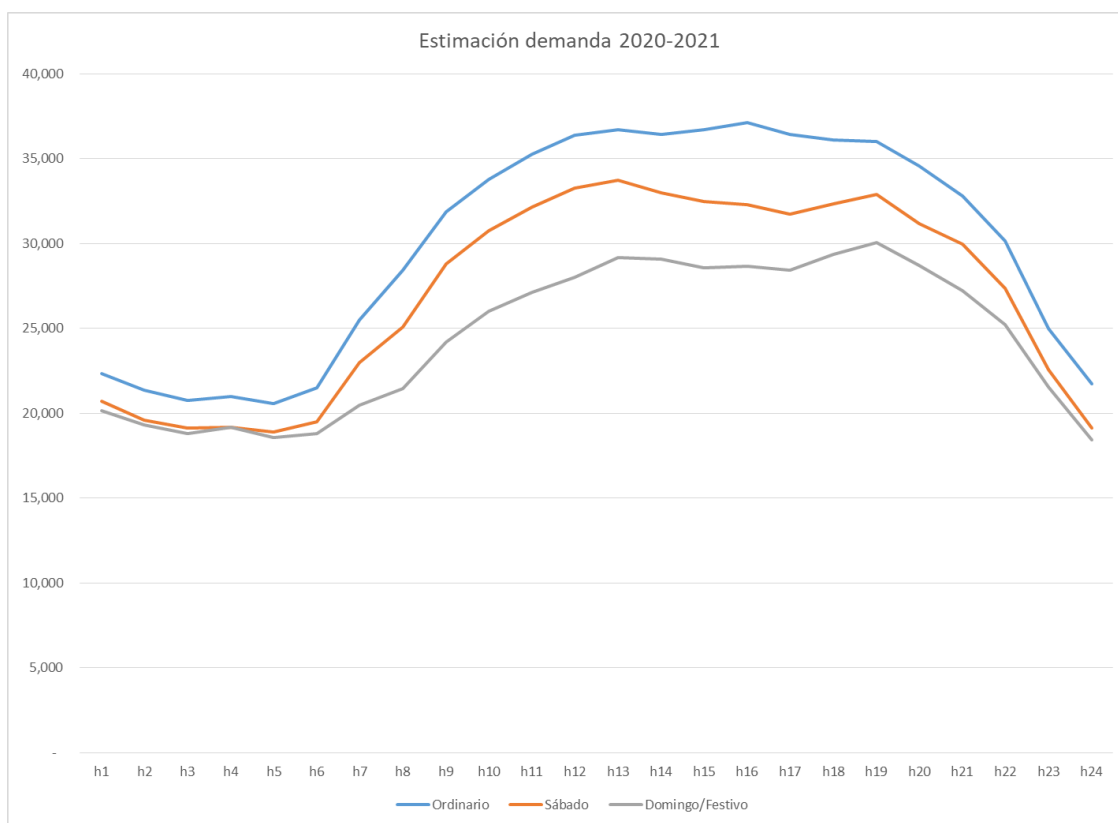
Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO No. 1
PORCENTAJES DE DISTRIBUCION HORARIA POR TIPO DE DIA DE LA ENERGIA
ESTIMADA A OFERTAR AÑOS 2020 Y 2021.

Tipo día	h1	h2	h3	h4	h5	h6	h7	h8	h9	h10	h11	h12
Ordinario	22,313	21,369	20,739	21,009	20,564	21,478	25,502	28,428	31,863	33,796	35,287	36,393
Sábado	20,703	19,581	19,141	19,186	18,904	19,514	22,969	25,081	28,779	30,775	32,154	33,253
Domingo/Festivo	20,135	19,334	18,789	19,164	18,576	18,814	20,488	21,461	24,176	25,991	27,125	28,025

Tipo día	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24
Ordinario	36,707	36,445	36,726	37,110	36,452	36,103	36,001	34,561	32,783	30,137	24,977	21,744
Sábado	33,726	32,998	32,487	32,283	31,752	32,351	32,912	31,194	29,941	27,352	22,585	19,135
Domingo/Festivo	29,151	29,070	28,574	28,642	28,419	29,352	30,036	28,702	27,239	25,201	21,534	18,415



www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
 Cl. 94A 11A-32 Of. 404
 Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
 Cl. 11A 31A-89 Of. 402
 Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
 Calle 94 # 51b-43 Piso4°
 Tel. +57 302 2532423

Riohacha
 Cra. 80 4-48
 Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO No. 2
CANTIDADES DE ENERGÍA REGULADA ESTIMADA MODALIDAD PAGUE LO
DEMANDADO SIN TOPE AÑOS 2020 Y 2021.

Mes	2020	2021
	kWh-mes	kWh-mes
Enero	21,201,728	20,999,924
Febrero	19,959,169	19,310,413
Marzo	21,201,728	21,333,800
Abril	20,483,241	20,483,241
Mayo	20,999,924	21,069,655
Junio	20,351,168	20,483,241
Julio	21,333,800	21,131,997
Agosto	20,999,924	21,139,386
Septiembre	20,747,387	20,747,387
Octubre	21,264,070	21,131,997
Noviembre	20,351,168	20,483,241
Diciembre	21,201,728	21,271,459
TOTAL	250,095,033	249,585,739

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
 Cl. 94A 11A-32 Of. 404
 Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
 Cl. 11A 31A-89 Of. 402
 Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
 Calle 94 # 51b-43 Piso4°
 Tel. +57 302 2532423

Riohacha
 Cra. 80 4-48
 Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO No. 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha: _____ Número de radicación: _____

Señores
RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP
Gerencia
Ciudad.

Asunto: Presentación de oferta para el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas No. RTAC-R-002-2019, y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, declaramos que los aceptamos en su integridad, y por ello presentamos oferta para el suministro de energía eléctrica al mercado regulado de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y devolveremos a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP el contrato firmado a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma y formalización del mismo ante RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para su registro ante el ASIC, entendiéndose que de acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, tratándose de un contrato consensual, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, documento que sólo tiene efectos probatorios, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en nuestra propuesta de suministro N° _____.

Mantendremos válida nuestra oferta por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas, y procederemos a ampliar su validez, la vigencia de garantía de seriedad y su valor, si se diere el supuesto contemplado en los numerales 11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Manifiestamos que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la ley y que de sobrevenir alguna de ellas cederemos el contrato, previa autorización escrita de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Atentamente,

Nombre de EL PROPONENTE: _____
 NIT de EL PROPONENTE: _____
 Número o Código de inscripción de Cámara de Comercio: _____
 Dirección completa: _____
 Teléfono No: _____
 Nombre del Responsable de Gestionar la Oferta: _____
 Teléfono y dirección electrónica Del Representante: _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 Documento de Identidad del Representante Legal: _____
 Firma del Representante Legal: _____
 ¿Es Auto retenedor de Impuesto de Industria y Comercio en su Municipio?
 Sí _____ NO _____
 Si su respuesta es afirmativa, favor informar el Municipio. _____.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
 Cl. 94A 11A-32 Of. 404
 Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
 Cl. 11A 31A-89 Of. 402
 Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
 Calle 94 # 51b-43 Piso4°
 Tel. +57 302 2532423

Riohacha
 Cra. 80 4-48
 Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO NO. 4

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. _____

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO

PERÍODO: _____

VENDEDOR: _____

NIT: _____

COMPRADOR: RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP.

NIT: _____

TIPO CONTRATO: PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE

VALOR: INDETERMINADO

Entre los suscritos ANDRÉ PEREIRA FRAGA FIGUEIREDO identificado con la cédula de extranjería No. 484.143 expedida en Colombia, Representante Legal de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P., sociedad de servicios públicos privada, con NIT 900.589.503-6, constituida mediante Acta No 1 del 28 de Febrero de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 9 de Abril de 2013, en el libro 9º, bajo en número 6249, identificada con la matrícula mercantil No 21-481919-12, agente comercializador en el mercado de energía quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por la otra parte _____ mayor de edad, identificado con la cédula No. _____ de _____, en su condición de _____ y Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”, quien en adelante se llamará el VENDEDOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sin que el cambio de naturaleza jurídica futuro o de su composición de capital social lo afecte, conforme a las CLÁUSULAS que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Convocatoria Pública RTAC-R-002-2019, RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A. ESP solicitó propuestas de suministro de energía para atender su mercado regulado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2021; b) Que el VENDEDOR presentó la oferta de energía No. _____ de fecha __ de _____ de 2019; c). Que, una vez evaluadas las ofertas, la Dirección de energía de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, adjudicó al VENDEDOR las cantidades de energía que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, mediante oficio No. _____ del __ de _____ de 2019.

PRIMERA. – OBJETO: Por el presente contrato el VENDEDOR se obliga a suministrar al COMPRADOR y éste a recibir de aquel, energía eléctrica con destino al Mercado Regulado, a cambio de un precio.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4º
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

SEGUNDA.- MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO: En desarrollo del presente contrato el VENDEDOR se compromete a suministrar energía al COMPRADOR en la modalidad y en la cantidad señalada en el Anexo No. 1 para el contrato tipo “Pague lo Demandado sin tope, para el periodo 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021. PARÁGRAFO: Este contrato no desplazará contratos ya registrados ante el ASIC ni serán desplazados por posibles contratos a legalizar en el futuro, para el mismo periodo de la Convocatoria Pública RTAC-R-002-2019.

TERCERA.- DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de _____ () meses ó años a partir del día __ de _____ de 20__ a las 00:00 horas hasta el día __ de _____ de 20__ a las 24:00 horas.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de manera periódicamente durante su ejecución liquidando mensualmente la cantidad de energía real suministrada de acuerdo al despacho que registre el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) o quien haga sus veces. Para los efectos del presente contrato y en caso de aplicación de la cláusula de sanción por incumplimiento, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de XXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX)

QUINTA.- PRECIO DEL SUMINISTRO: El precio es el indicado en el Anexo No. 2 para el contrato tipo “Pague lo Demandado Sin Tope, meses “ _____ a _____ ” y está referido a pesos colombianos constantes del mes mayo de 2019.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo})$, donde: P_o = Precio de la energía en el mes de mayo de 2019, P_i = Precio de la energía para el mes (i) de suministro, I_{PPo} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de mayo de 2019, I_{PPi} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

SEXTA.- SITIO DE ENTREGA: El COMPRADOR recibirá la energía contratada en el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación y/o en los nuevos puntos de frontera que surjan con el crecimiento de su mercado o cualquier otro punto del STN que el COMPRADOR defina como resultado de su actividad comercial.

PARÁGRAFO: El COMPRADOR asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

i) Facturación: La energía eléctrica a suministrar será facturada dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al mes de suministro. EL VENDEDOR deberá emitir, de acuerdo con el régimen de facturación aplicable a él, la factura mensual por las cantidades del anexo No.1, y con la información disponible en versión TXF para el mes de facturación.

Las facturas serán enviadas a EL COMPRADOR en original, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por correo físico o de la copia por correo electrónico. El vencimiento de la factura será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

ii) Discrepancias en la facturación: En caso de presentarse errores o discrepancias respecto del valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, EL COMPRADOR estará obligado a pagarle a EL VENDEDOR el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito a EL VENDEDOR las razones de su inconformidad.

Si presentada la reclamación por parte de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, acepta las mismas, este último deberá, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la reclamación; emitir una nueva factura o documento de crédito indicando los nuevos valores a pagar, así como reconociendo el valor ya pagado por EL COMPRADOR. En caso en que, la presentada la reclamación la misma no sea precedente, EL VENDEDOR, deberá notificar al COMPRADOR, sobre las razones de la no aceptación de las mismas y en caso de permanecer la diferencia, EL COMPRADOR, deberá, en un término no mayor a 3 días hábiles, activar los mecanismos de solución de conflictos de que habla la cláusula Vigésima del presente contrato.

En todo caso, resuelta y aceptada por el COMPRADOR, la reclamación de manera negativa por parte de EL VENDEDOR o a través de cualquiera de los mecanismos de solución de controversias establecidas en el presente contrato a favor de EL VENDEDOR. EL COMPRADOR deberá reconocer y pagará interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago) por los días de vencimiento y de solución de la reclamación o controversia.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

iii. Forma de pago: EL COMPRADOR deberá realizar los pagos mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique EL VENDEDOR, en la factura presentada en los términos de la presente cláusula. El pago respectivo deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por EL VENDEDOR. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta el día pactado en esta cláusula. Una vez realizado el pago EL COMPRADOR enviará copia del movimiento bancario a EL VENDEDOR mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO: Junto con la primera factura y en general cada vez que EL VENDEDOR decida que el pago se haga en una cuenta bancaria distinta a la anterior, él deberá presentar certificación bancaria o certificación de titularidad y existencia de la cuenta a donde EL COMPRADOR debe realizar el pago.

OCTAVA. - INTERESES DE MORA: En caso de que el COMPRADOR no efectúe los pagos al VENDEDOR dentro de los plazos estipulados en la cláusula sexta, estando la factura aceptada y en firme, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y la Ley 45 de 1990 no podrá cobrar interés sobre interés salvo en los eventos específicamente permitidos por la ley.

NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO: Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que le corresponda pagar de conformidad con el estatuto tributario vigente. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, se decreta y publique cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia, la misma será asumida por la parte calificada como sujeto pasivo de la misma, de acuerdo con la norma que lo decreta y aplicados por ella en los términos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO: En todo caso, Cuando con posterioridad al perfeccionamiento del Contrato, los impuestos, deducciones y contribuciones de cualquier tipo, incidan directamente, en los precios o valores del presente contrato, ello será tenido en cuenta por las partes, para mantener el equilibrio económico del contrato y se realizarán los ajustes que sean del caso y reconocer o aceptar los mayores costos o hacer las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados..

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN NORMATIVA: Si durante la ejecución del contrato entran en vigencia normas modificatorias de términos, condiciones y derechos adquiridos, las partes se comprometen a realizar, en un plazo no mayor a 15 días a partir del momento en que una de las partes comunique a la otra de tal situación, los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y garantizar el equilibrio económico contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato, y en el orden de prioridad señalado, los siguientes documentos: 1) El contrato mismo y las actas que durante su ejecución suscriban las partes, 2) los términos de referencia, incluidas las aclaraciones y modificaciones realizadas a los mismos y 3) la propuesta presentada por el VENDEDOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por alguna de las partes sin expreso consentimiento escrito de la otra. La cesión del contrato implica la transferencia de derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la celebración y ejecución del presente Contrato, las partes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD: Una vez aceptada la oferta, las PARTES lo registrarán ante el Administrador Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, sin perjuicio de que el registro lo efectúe el COMPRADOR, una vez vencido el anterior término.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato. El incumplimiento a esta cláusula será causal a la suspensión del contrato.

El VENDEDOR deberá presentar, además, una garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del mismo, con vigencia

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

igual al plazo del contrato más tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. La póliza deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá suspender el contrato, o terminarlo unilateralmente previa comunicación escrita a la otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- b) Por expreso mandato de la ley.
- c) De común acuerdo entre las partes.
- d) Si el COMPRADOR incumple el pago en los plazos pactados de al menos dos (2) facturas consecutivas sin perjuicio de que el VENDEDOR inicie el proceso de limitación de suministro (Resolución CREG 116 de 1998).
- e) El incumplimiento del VENDEDOR en la entrega de la energía contratada. No constituye incumplimiento, y por tanto no da lugar a la suspensión o terminación del contrato, las restricciones en el suministro por racionamiento de energía y potencia, decretadas a nivel nacional, o por limitaciones en las redes de transmisión de propiedad diferente a la del VENDEDOR.
- f) El desplazamiento de este contrato por el suministro parcial o total mediante la suscripción por parte del COMPRADOR de otro(s) contrato(s) en cualquier modalidad.
- g) La cesión del contrato sin el consentimiento previo y escrito, por cualquiera de las partes.
- h) Por incumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del presente contrato.
- i) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido.
- j) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir.
- k) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 y las que la modifiquen o complementen.
- m) La toma de posesión para cualquiera de los fines establecidas por el ordenamiento jurídico por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- n) *Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de cualquiera de las partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa”.*

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga por un período consecutivo mayor a treinta (30) días calendario de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación unilateral del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. La parte afectada comunicará a la otra la decisión de terminación o suspensión del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, por las causales establecidas en los literales a, d, e, g, i y j, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

Para las demás causales de terminación unilateral de que trata la presente cláusula, bastará con que la parte cumplida notifique sobre la terminación unilateral del mismo y la razón que la invoca. Recibida dicha notificación por la parte incumplida, se entenderá terminado el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL DESPACHO ANTE EL ASIC: En el evento de terminación unilateral del contrato por alguna de las causales señaladas en la cláusula anterior, la parte afectada informará inmediatamente al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y queda facultada para solicitarle la suspensión o terminación del despacho del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento grave o de incumplimiento definitivo del mismo, la parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma igual al equivalente de diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto.

PARÁGRAFO: La parte afectada podrá cobrar los perjuicios causados en lo que exceda de la cláusula penal.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor a dar aviso a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y suspendidas las obligaciones para ambas partes desde el acaecimiento de las circunstancias de fuerza mayor. En caso de desaparecer tal circunstancia se continuará la ejecución de las obligaciones en la forma estipulada. Adicionalmente, a los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos: racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento, actos o acciones terroristas; sabotajes; actos malintencionados de terceros; guerra, insurrección civil; revueltas y en general, cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistirse. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato por un término continuo superior a treinta (30) días, éste podrá darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia. b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial la Ley 1563 de 2012, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará el COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas al presente contrato las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución debe estar registrado ante el ASIC y suscritas las garantías mencionadas en la cláusula décima quinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita entre las partes. En el evento en que el ASIC llegare a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que entreguen las Partes durante la negociación, celebración, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, en consecuencia la Información Confidencial no puede ser utilizada por el destinatario en detrimento de la Parte Reveladora o para fines diferentes a los establecidos en las consideraciones del presente contrato.

El destinatario no distribuirá, publicará o divulgará la Información Confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas que tengan necesidad de conocerla para fines relacionados con aprobaciones, autorizaciones, entre otros relacionados con el presente contrato.

No obstante lo anterior, el Destinatario de la información quedará como único y absoluto responsable en los casos en que él o sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas y en general cualquier persona natural o jurídica vinculada de cualquier forma con la persona destinataria revelen información entregada en virtud del presente contrato y que sea considerada como confidencial.

El Destinatario instruirá a sus representantes para manejar la Información Confidencial y para no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la Información Confidencial.

En caso de que la El Destinatario de la Información Confidencial, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial que le ha sido entregada por la Parte Reveladora, aquella se obliga a dar aviso de ello a la Parte Reveladora inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que ésta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger su Información Confidencial y, (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

La entrega de información sea confidencial o no, no concede a la El Destinatario, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual sobre la misma. Ni este Acuerdo de Confidencialidad, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de las Partes.

De revelar la información aquí referida, el destinatario deberá pagar, a título de sanción a Renovatio Trading Américas, el valor equivalente a tres meses del consumo proyectado en este documento.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así: VENDEDOR: _____, _____ S.A. E.S.P. – _____ S.A. E.S.P. _____, _____, Teléfono () _____, COMPRADOR: RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, ATT: Isabel Alejandra Arévalo Suárez – Representante Legal, teléfono: :(1) 3004021, dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404.

Para constancia, se firma en _____ el día _____ del mes de _____ de 2019.

VENDEDOR

COMPRADOR

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

FORMATO PAGARÉ

PAGARÉ No. _____, a la orden de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

_____ S.A. E.S.P identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; hago constar:

PRIMERO. EL DEUDOR pagará incondicionalmente a la orden de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, el día ___ del mes _____ del año _____, en su domicilio de la ciudad de Bogotá, D.C., las siguientes sumas de dinero: Por concepto de CAPITAL:

_____ pesos
 (\$ _____). Y por concepto de INTERESES:

_____ pesos
 (\$ _____).

SEGUNDO. Sobre la suma adeudada por concepto de Capital, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento del Pagaré, y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente.

TERCERO. Se entiende excusado el requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constituir a EL DEUDOR en mora. EL DEUDOR asume la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este Pagaré. En caso de cobro judicial, serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente por costas y gastos del proceso. CUARTO. EL DEUDOR pagará el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario. El presente Pagaré causa impuesto de Timbre en el momento que se diligencie para hacer efectiva la acción de cobro con cargo a EL DEUDOR.

Este Pagaré No. _____, se diligencia de conformidad con la carta de instrucciones anexa al Pagaré, el día _____ de _____ de _____.
 EL DEUDOR

www.gruporenovatio.com

Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.

Representante Legal

_____ S.A. E.S.P.

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. _____

_____ S.A. E.S.P. identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; Autorizo a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el Pagaré No. _____ adjunto, que hemos otorgado a su favor, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco se podrán llenar sólo en los siguientes eventos:
 - a. En caso de que EL DEUDOR incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que son facturados y deban ser pagados a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, o
 - b. En cualquier caso, si EL DEUDOR es sometido al trámite de un proceso de toma de posesión y se hayan decretado los efectos de la liquidación forzosa administrativa de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertará en Capital, los valores facturados y vencidos por concepto de Capital y en el espacio reservado para Intereses, los intereses de mora causados por incumplimiento en los pagos de obligaciones exigibles.
3. El pagaré será exigible A LA VISTA o en la fecha que establezca RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, y para su cobro no necesitará su presentación a la fecha de vencimiento, ni notificación por parte del tenedor del mismo.
4. No obstante, la Carta de Instrucciones se ha otorgado y entregado el día ___ de _____ de _____ (fecha en que se elaboró), la fecha de creación del Pagaré será la incluida por RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP y corresponderá al día en que sean llenados los espacios en blanco por parte de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP
5. El Pagaré será devuelto al DEUDOR, cuando este haya cancelado la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato No. _____ y se haya firmado la respectiva Acta de Liquidación.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Para constancia se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.
Representante Legal

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590